

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2026-MDT/A

Túcume, 11 de febrero del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTOS

El Acuerdo de Concejo N°006-2025 MDT/CM de fecha 29 de diciembre del 2025, El informe N°0032-2026 MDT/ GDTI/CESM de fecha 29 de enero del 2026 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el informe N°030-2026 MDT/OGA - EGZG de fecha 05 de febrero del 2026 y el proveído s/n de fecha 11 de febrero del 2026 emitido por el despacho de alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, mediante el Decreto Supremo N°210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF, en adelante, el Reglamento, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad e Integridad.

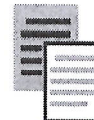
Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, señala que “El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de Entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y de Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue”;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, señala: “El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial”;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento, señala que el comité especial realiza todo acto regular y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se lleva a cabo conforme a los





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°006-2025-MDT/CM** de fecha 29 de diciembre del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Túcume acordó por unanimidad APROBAR la priorización del Proyecto de Inversión con código único N°2704266, gestionar la ejecución y financiamiento en el marco de la Ley N.º 29230 - “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y sus modificatorias, conforme se indica a continuación:

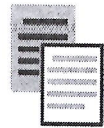
| Nº | NOMBRE DE LA INVERSIÓN | CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN | MONTO DE INVERSIÓN (S/) |
|----|---|---------------------------|-------------------------|
| 1 | “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SECTOR DOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” | 2677936 | S/ 6,430,000.39 |

Que, mediante el informe N°0032-2026 MDT/ GDTI/CESM de fecha 29 de enero del 2026 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien concluye que debe designarse mediante acto Resolutivo del titular del pliego a la comisión especial, el cual se propone debe designarse al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el ing. Carlos Esteban Santamaria Mondragón y al especialista de arquitectura, el Arq. Daniel Bristo Vidarte Zelada, como los miembros titulares para conformar el COMITÉ ESPECIAL encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiara la ejecución del proyecto priorizado mediante Acuerdo de Concejo N°006-2025-MDT/CM y del proceso de selección de la entidad privada y supervisora que supervisara la elaboración del expediente técnico y supervisara la ejecución de obra según corresponda.

Que, mediante Informe N°030-2026 MDT-OGA/EGZG de fecha 05 de febrero del 2026 emitido jefe (e) de la oficina General de administración, quien concluye designar como miembros titulares al Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, ing. Carlos Esteban Santamaria Mondragón y al especialista de arquitectura, el Arq. Daniel Bristo Vidarte Zelada, asimismo este despacho propone como miembro titular, al jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, al Dr. Jean Pierre Michael Morante Cumpa.

Que, mediante el proveído 336-2025 de fecha 09 de febrero del 2026 emitido por el Gerente Municipal, quien solicita se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el proveído s/n de fecha 11 de febrero del 2026 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** se proyecte el acto Resolutivo correspondiente.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSTITUIR el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución del Proyecto priorizado mediante **Acuerdo de Concejo N° 06-2025-MDT/CM** de fecha 29 de diciembre del 2025, y del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que supervisará la elaboración del expediente

técnico y supervisará la ejecución de obra según corresponda, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES

1. ING. CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON, Presidente
2. ARQ. DANIEL BRISTO VIDARTE ZELADA, Primer Miembro
3. DR. JEAN PIERRE MICHAEL MORANTE CUMPA, Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

- 1.- FREDY OMAR DOMINGUEZ SUYON
- 2.- MIGUEL WÜRTTELE DAMIÁN
- 3.- ING JOSÉ ANTONIO TORRES RIOS

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Comité Especial se instalará inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N°29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°409-2015-EF, normas complementarias y la presente Resolución;


ARTÍCULO CUARTO. - PONER en conocimiento de **PROINVERSIÓN** la presente Resolución, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la entidad, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA de los trámites administrativos correspondientes, para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

